PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO DE SOLICITUD PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD

NOMBRE DEL GERENTE O JEFE DE ÁREA	Adriana Estupiñan Gerente Administrativo y financiero
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO (que cuenta con conocimiento en la naturaleza técnica del contrato)	Sebastián Sáenz Hamón Líder de infraestructura
FECHA DE ELABORACIÓN	Mayo de 2026

La información que aquí se consigna constituye el soporte necesario para dar inicio al trámite contractual que ha identificado el responsable del área **Gerencia Administrativa y Financiera**, el cual ha sido planeado y presupuestado de manera previa.

OBJETO CONTRACTUAL / DESCRIPCIÓN SUGERIDO (PAA)	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., incluye el mantenimiento de los servicios de seguridad electrónica (sistema de videovigilancia CCTV, alarmas, comunicaciones, etc.).
VALOR ESTIMADO EN PAA	El valor estimado es de $906.117.784 Pesos MCTE.
NUMERO Y FECHA DEL CDP	435 DEL 27 DE MAYO DE 2026

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El 12 de noviembre de 2021 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en ejercicio de su objeto social suscribió el Contrato interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – La Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuyo objeto es "Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos". Las principales actividades que se realizan en la Unidad Funcional 8 Perdomo II son actividades operativas (actividades tales como el mantenimiento, lavado y operación de vehículos) y actividades administrativas (todos aquellos procesos de gerencia, liderazgo y soporte encargados de la dirección). Que las obligaciones del anexo 6. Infraestructura de soporte establece para la etapa operativa: "• Contratar la vigilancia del Patio, la cual incluirá toda la infraestructura que lo compone, los vehículos, equipos, enseres y demás elementos requeridos para la adecuada funcionalidad de la operación. Así mismo, suscribir las garantías correspondientes que protejan estos elementos en caso de pérdida, robo, vandalismo, eventos naturales catastróficos, entre otros." Por lo anterior, se requiere la contratación de vigilancia de patio y el mantenimiento de los equipos de CCTV instalados durante el primer año de operación del servicio de vigilancia de la Operadora Distrital de Transporte. Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato en mención y con fines de mejorar la cobertura, el servicio de vigilancia y seguridad privada va orientado a la prevención de delitos e ilícitos en resguardo de los funcionarios, colaboradores, usuarios, instalaciones, bienes muebles e inmuebles del Patio Perdomo II.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	• Se adjunta el anexo técnico 1.

CONDICIONES DE ENTREGA	Los servicios se ejecutarán en la siguiente dirección: ••Patio Perdomo II: Calle 59A Sur # 76ª – 82
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios requeridos. 2. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes. 3. Tener permiso vigente, durante el término de duración del contrato, del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico, adjudicado legalmente para las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones. 4. Encontrarse inscrito y activo en la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana (RASCI), así, para que en caso de presentarse algún acontecimiento o situación de emergencia y/o contingencia que pueda alterar la seguridad de los usuarios y de la ciudadanía en general; se pueda contar con un apoyo más inmediato de las autoridades competentes. 5. Tener vigentes los permisos expedidos por el departamento de comercio y control de armas, para la tenencia y porte de las armas a utilizar durante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. 6. Acreditar que el personal seleccionado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cumple con programas de capacitación y entrenamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria. 7. Contar con personal altamente calificado e idóneo a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 de 2001 y las Resoluciones 2350 de 2001, 1368 y 1928 de 2002, 5351 de 2007 y demás disposiciones pertinentes. El Uniforme debe contemplar chalecos de color verde reflectivo para su fácil identificación por parte de las autoridades y usuarios del sistema; esta prenda deberá incluir los logos de la Entidad, el diseño de este y el arte de dicho logo será

	suministrado por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., y/o quien delegue. 8. Acreditar la constitución de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del contrato. 9. Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado y responder por que el personal que presta el servicio objeto del contrato porte la credencial de identificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 10. Garantizar que el personal que labora a su cargo y porta armas de fuego cuente con el examen Psico–Físico (Ley 1539-2012 y Decreto 2368-2012) que garantiza la idoneidad y emite el concepto de apto para poder prestar servicios armados. 11. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. 12. Cumplir con la jornada laboral máxima permitida o autorizada por el ministerio del trabajo, teniendo en cuenta que, por ninguna razón será superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. 13. No divulgar él ni el personal a su cargo a persona alguna las operaciones o medidas de seguridad que se deriven de la prestación del servicio, so pena de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., solicite el cambio del prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada. 14. No retirar o trasladar de manera unilateral al personal que normalmente se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. 15. Reemplazar el personal que se le solicite el cambio en un término no mayor de 24 horas, cuando lo solicite la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., o el supervisor del contrato. Las ausencias temporales de personal, por calamidad doméstica, enfermedad, entre otras, deberán ser cubiertas en un plazo no mayor de 2 hora, de presentarse tal situación.

	16. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública. 17. Acatar las instrucciones que durante la prestación del servicio le imparta interventor y/o supervisor designado por la Operadora Distrital de transporte. 18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 20. Mantener como mínimo el número de vigilantes especificados. 21. La Operadora Distrital de Transporte S.A.S., podrá modificar, aumentar o disminuir los servicios establecidos, solicitar cambio de personal, trasladar a otros sitios a los vigilantes que sean necesarios y demás que se requieran para la efectiva prestación del servicio. 22. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cuando la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., lo solicite de acuerdo con los requerimientos del servicio y las condiciones pactadas. 23. El prestador del servicio debe tener el control de acceso de las áreas restringidas, quien ingrese sin la debida autorización, se presume que lo hacen avaladas por el prestador del servicio. Por lo cual la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., podrá sancionar al prestador del servicio. 24. El prestador del servicio es responsable de mantener todos los elementos de trabajo solicitados en perfecto estado de funcionamiento. 25. Deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, archivos electrónicos, grabaciones y demás documentación relativa a la ejecución del contrato y entregarlos a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuando este lo requiera. 26. Disponer los libros y demás mecanismos de control y seguimiento que sean requeridos en los puestos de vigilancia y garantizar su manejo y diligenciamiento correcto y permanente. 27. Emplear equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio y acorde con los fines previstos en la licencia de funcionamiento. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se 28. exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.

	29. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 30. Informar a la autoridad policial acerca de las personas que infrinjan las normas, manuales y procedimientos que regulen el uso del sistema y ponerlos a disposición de las autoridades competentes, incluida la actividad de ventas informales al interior del sistema. 31. Ejecutar acciones tendientes a minimizar y evitar el ingreso de personas que evadan el pago del pasaje para el uso del sistema. 32. Cumplir con todas las leyes laborales de acuerdo con el régimen que los rige hasta la fecha de la liquidación del contrato y pagar por su cuenta de manera oportuna todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 33. Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cajas de compensación. 34. Responder oportunamente por los daños que se causen a los bienes o instalaciones del Sistema Transmilenio, por culpa del prestador del servicio o de sus trabajadores. 35. Ante novedades de pérdida, hurto, vandalismo o daño, el prestador del servicio deberá demostrar dentro de los cinco (5) días hábiles al requerimiento o informe hecho por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., la exoneración de culpa; en caso contrario deberá responder o reparar el bien perdido o dañado, por uno de las mismas características o capacidades, en un término no superior a treinta (30) días calendarios contados a partir del informe, las condiciones de reposición deberán ser informadas a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., y aprobadas por el mismo. 36. Reponer los bienes que sufran siniestros bajo su custodia en el menor tiempo posible y sin perjuicio y costo adicional para la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., previa investigación presentada ante la entidad y en donde se compruebe negligencia u omisión de procedimientos en la prestación del servicio. 37. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 38. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos y elementos de dotación requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad. 39. El prestador del servicio deberá tener disponibilidad de personal debidamente capacitado y entrenado en las

	particularidades de cada modalidad y tipo de servicio, para cubrir las eventualidades de ausentismo, enfermedad y demás novedades de personal, sin que se presente traumatismos en la prestación del servicio. 40. Realizar mantenimiento a los equipos dispuestos en los puntos contratados con personal capacitado para decidir o resolver autónomamente todos y cada uno de los problemas que se presenten durante la prestación del servicio. 41. Conocer y divulgar a su personal los planes de emergencia del Sistema, desempeñando los roles y funciones especificados, participar activamente en los ejercicios de simulación y simulacros. En especial con lo relacionado con los Planes de Seguridad (plan de acción de los planes de emergencia del Sistema). 42. Durante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, no se deberán hacer uso de dispositivos electrónicos diferentes a los destinados para la prestación del servicio y provistos según los requerimientos de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. La empresa prestadora del servicio deberá tener un esquema de notificación de novedades de familiares y amigos de los vigilantes, a través de la central de comunicaciones. 43. Contar con un protocolo que permita atender de forma inmediata y adecuada a las personas que puedan salir lesionadas producto del uso de las armas de dotación y la prestación del servicio con medio canino en cualquier modalidad. El protocolo debe estar debidamente soportado con la evidencia de la prestación de asistencia y servicio médico por parte de una entidad prestadora de este tipo de servicio asistencial y hospitalario debidamente acreditada por las autoridades en la materia. 44. El contratista deberá contar con Dotación de invierno: Además de las dotaciones básicas, el proponente debe comprometerse a entregar de manera individual al personal que contrate para prestar el servicio, dos (2) dotaciones anuales de invierno (capa u overol dos prendas). 45. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV. 46. Rotación de personal, con el fin de evitar el automatismo en la prestación del servicio, el personal deberá rotar de puesto máximo cada mes. 47. Se deberá

	Nota. Los verbos aquí enunciados no son taxativos, son simplemente descriptivos
OBLIGACIONES ESPECIFICAS AMBIENTALES	Garantizar y cumplir los lineamientos ambientales establecidos en la Operadora y la normatividad ambiental legal vigente.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Garantizar y demostrar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante certificado de la ARL previo al inicio de la prestación del servicio
OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGURIDAD VIAL	Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores.
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será de doce (12) meses.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto del contrato se ejecuta en Bogotá D.C. en las instalaciones de la Operadora Distrital de Transporte del patio Perdomo Calle 59ª Sur # 76ª 82
SUPERVISIÓN	El rol de supervisión en la ODT puede recaer en Gerente General y/o quien designe.
ANEXOS	➢ Anexo 1 Especificaciones técnicas ➢ Anexo técnico 2. Planos del Patio

FIRMA	
NOMBRE	ADRIANA ESTUPIÑAN JARAMILLO
CARGO	Gerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Sebastián Sáenz Hamón / Líder de Infraestructura